



TRABAJO INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES

The state of the s	effect Total					DIDO		d		O 52 65 74 00 E	X1. 7100
NO. DE SOLICITUD: 10002009	AÑO: 2020	CELEBRACIÓN MES: DIA: 03 31	VIGENCIA DEL: 01.04.2020 AL: 30.04.2020		IIENTO DE CONT NTO LEGAL: ART			DIRECTA	NO. DE PED 4500001571		
PRESTADOR: 100000108 F DOMICILIO: CALLE 48 No. R.F.C.: PCA930722RC0	OLISHINE DEL 807 COL. ZON	L CARIBE, S.A. DE C.V A URBANA C.P. 77517	CANCÚN, QUINTANA R	OO, MÉXICO.		LUGAR DE PRES Juárez esquina ave Quintana Roo, CP.	enida 45 Sur, L	SERVICIO: t. 3, Loc. 12,	En la Represei Plaza Papaga	ntación Playa del C yos, Col. Centro, I	Carmen, Av. Benito Playa del Carmen,
		Mark with the Light Color	Transfer of the second	FECHA DE LA 01.04.2020 AL	A PRESTACION I L 30.04.2020	EL SERVICIO:		RANTÍA DE C) NO (X) M		TO:	
No. PARTID	A		DESCRIPCIÓN	DE LOS BIENES	S/SERVICIOS			CANTIDAD		MONTO UNITARIO	MONTO TOTAL
01 35801 "Servicios de Limpieza e Hi		'SERVICIO INTEGRAL CARMEN"	DE LIMPIEZA DE LAS OI	FICINAS INFON	ACOT DE LA RE	PRESENTACIÓN	PLAYA DEL	10 print 10 top 1	SER	11,337.65	11,337.65
QUE COMPRENDE La contra La Oficina del Director se limpia vez al día. e) Los botes de basul realizará dos veces por semana. k) El pulido de los pisos se realiz Para realizar dichas actividades,	a tres veces al dia a se vaciarán dos i) El lavado de las ará una vez al me	a. b) El area de atención a c veces al día. f) El área de c sillas y sillones se realizará s y se desmanchará cada q	clientes se limpiará tres veces comedor se limpiará una vez a á una vez al mes y a petición c ue lo solicite el administrador	al día. c)Las oficin al día. g) Los baños lel Administrador de	nas de los Coordinados y	ores se limpiarán un	a vez al día. d)	Los escritorios	de los analista	s se limpiarán una	Disk we in p. 8 0.00 miles (said) April 10.00 miles (said) April
PLAZO:	professional and a	the territor that and as a dig	anggalah penghaban anggalah penghaban	HORA	ARIO DEL SERVICI	ones hencedal so b	egroti (ale erfor		er officienz inc Serve one out as Serve out asserte	or of Mile Price of States Mile States (Common Life (Common States (Common States)	MARKET TO SERVICE AND ASSESSMENT OF THE SERVICE ASSESS
El prestador del servicio, deberá y periodicidad establecidos de co	entregar al admini nformidad con el <i>i</i>	strador del pedido o a quien ANEXO I.	el designe, los materiales en	los plazos El hor tolera derec	orario de labores de ancia de 10 minutos cho de sustituir a sus esto deberá de notifí	dicho personal será y con un horario de s elementos por la ne	comida de 30 i ecesidad del ser	minutos, el pre: vicio, en cuyo (stador del servi caso deberá en	icio, se reserva el	The property of the property o
										The second secon	
MPORTE CON LETRA: ONG	E MIL TRESC	ENTOS TREINTA Y SIE	ETE PESOS 65/100 M.N.	MAS I.V.A.	HE SECTION OF THE	No government da, ver	g 1			SUBTOTAL I.V.A.	11,337.65 1,814.02
DBSERVACIONES: *De con	formidad al an	exo tècnico presentad	o por el Director Estatal	en Cancún			4.49	district in	10 11 1995	TOTAL	13.151.67
C. Sylvia Merceges May Ma Representante Legal	2	Lic. Niguel Ánge Directora Estat		Lic. Bernardo N Director de Rec Generales	Netzahualcóyoti Al	EA CONTRATANTE Cántara García I Servicios	ic. Sergio Jáir Subdirector/de	Adquisicione	la l	OR EL INSTITUTO	Azcona

PEDIDO que celebran por una parte EL INSTITUTO FONACOT, en lo sucesivo "El Instituto" y por la otra "El Prestador del Servicio", señalado en el anverso del presente instrumento, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:

- Que el INSTITUTO FONACOT es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaria del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- II. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este "pedido" como se desprende de la Escritura Pública número 214,867 de fecha 05 de enero de 2016 otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, notario público númem 35 de la Ciudad de México.
- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente pedido, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 35801 denominada "Servicios de Lavandería, Limpieza e Higiene" y cuenta con suficiencia presupuestal para celebrar el presente pedido, según oficio número DICP-SP-2020-043, de fecha 30 de marzo de 2020, emitido por el Director de Integración y Control Presupuestal del INSTITUTO FONACOT.
- No tiene ningún conflicto de interés con el PRESTADOR en términos de la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Que su representado tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur No. 452, quinto piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06760. Demarcación territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente "Pedido".

II.- DECLARA EL REPRESENTATE DEL PRESTADOR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- Que su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas vigentes, según consta en la escritura pública número 4,575 de fecha 22 de julio de 1993, otorgada ante la fe del Lic. Luis Miguel Camara Patron, Notario Público no. 13 en la ciudad de Cancún, Estado de Quintana Roo, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Culiacán, Sinaloa bajo el folio mercantil electrónico número 26 del Tomo I XXVII.
- Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representada en los términos y condiciones de la escritura pública número 9,698 de fecha 04 de noviembre de 1996, otorgada ante la fe del Lic. Luis Miguel Camara Patron, Notario Público no. 13 en la ciudad de Cancún, Estado de Quintana Roo , facultades que bajo protesta de decir verdad, no le han sido revocadas ni modificadas a la presente fecha y se identifica con su credencial para votar con fotografía y clave de elector expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral.
- Que no tiene impedimento legal alguno para contratar con la Administración Pública Federal, por lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos por el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Amendamientos y Servicios del Sector Público, ni participan con ella personas físicas o morales que se encuentran inhabilitadas por la Secretaria de la Función Pública, en términos del artículo 60 de la citada Ley.
- Que su representada tiene la experiencia, capacidad técnica, financiera y legal, así como los elementos técnicos, humanos y materiales para obligarse al objeto del "Pedido".
- Que para los fines y efectos legales del presente "Pedido" señala como domicilio de su representada el ubicado en CALLE 48 No. 807 COL. ZONA URBANA C.P. 77517 CANCÚN, QUINTANA ROO,
- Que declara bajo prolesta de decir verdad que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico bajo el número. - PCA930722RC0
- VIII. Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada se encuentra clasificada como empresa MEDIANA.
- Que declara bajo protesta de decir verdad que su representada no se encuentra dentro del supuesto del artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL PEDIDO. - "El Prestador del Servicio" se obliga ante "El Instituto" a realizar la prestación de los servicios que se describen en el anverso del presente "Pedido".

SEGUNDA. - MONTO. - Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este "Pedido" es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Prestador del Servicio" no podrá exigir por ningún otro concepto una cantidad mayor.

TERCERA. - PAGO DE LOS SERVICIOS. - EI INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR DEL SERVICIO a través del programa de cadenas productivas o deposito interbancario a la cuenta número que el PRESTADOR tiene a su favor en BANORTE, el CLABE pago se realizará por el servicio devengado mensualmente, contra entrega a satisfacción del administrador del pedido de los insurnos establecidos en el presente documento, dentro de los 20 dias naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet CFDI (factura electrónica) y previa validación del administrador del pedido y su archivo XML y la representación de dichos comprobantes en documento impreso, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique el servicio prestado y de ser posible el número de pedido que lo ampara. Dichos comprobantes serán enviados y entregados en Av. Tulum, Retorno 1, Lote 3, Manzana 1, Súper manzana 22, Col. Centro, Benito Juárez, Quintana Roo, CP. 77500, así mismo deberá ser enviada al correo electrónico jaime.artigas@fonacot.gob.mx con copia a miguel asiain@fonacot.gob.mx, en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viemes en días hábiles.

CUARTA, LUGAR Y FORMA DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS. Los servicios contratados, serán prestados dentro de la fecha o plazo convenidos y en los domicilios señalados al anverso. La prestación se considerará concluida hasta la recepción de los servicios por parte del INSTITUTO FONACOT en los términos y condiciones pactadas en este instrumento y en él o en los lugares convenidos.

QUINTA. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. EI PRESTADOR DEL SERVICIO responderá por los defectos en sus materiales, mano de obra o vicios ocultos, obligándose a sustituir los servicios por otros nuevos y en las mismas condiciones convenidas en el presente instrumento jurídico. Si el PRESTADOR, no sustituye los servicios, se obliga a devolver al INSTITUTO FONACOT el importe de los servicios pagados y no prestados, más los intereses generados a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación del Ejercicio Fiscal vigente con pena convencional, haciendo efectiva la fianza de cumplimiento de pedido. Se procederá de igual manera tratándose de saneamiento por evicción.

SEXTA, - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. - NO APLICA. De conformidad con las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en su numeral VIII., punto 5 y al inciso e), que a la letra dice: Para el caso de contratos de servicios de limpleza, vigilancia, mensajeria, lardineria, servicios de mantenimiento y fumigación, en las Oficinas Regionales, Estatales, de Plaza y Módulos de Representación, se eximirá a los proveedores de la presentación de la garantía de

SÉPTIMA, DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA. NO APLICA. La fianza a que se refiere la ciáusula que antecede será liberada por el INSTITUTO FONACOT a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, una vez que el PRESTADOR DEL SERVICIO demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente pedido; para liberar la fianza será indispensable la manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA. OBSERVACIONES AL PEDIDO. Convienen las partes en que el INSTITUTO FONACOT queda facultado para hacer las observaciones que estime pertinentes para el mejor cumplimiento del objeto de este Pedido, las cuales serán atendidas de inmediato por el PRESTADOR DEL SERVICIO.

NOVENA. PENA CONVENCIONAL. - Las penas convencionales que se aplicarán por atrasos en la prestación del objeto de contratación serán las siguientes. Se aplicará una penalización del 2% (dos por ciento) antes de I.V.A. del importe total del pedido, por cada dia natural de atraso en el inicio del servicio, nasta el cumplimiento. Se aplicará una penalización por cada día natural de atraso del equivalente al 2% (dos por ciento) del importe unitario del o los insumos no entregado(s) en el tiempo establecido en el cuerpo del presente documento, hasta la entrega total y a entera satisfacción del administrador del pedido. La acumulación de dichas penas no deberá exceder el 20% del monto total del pedido. DEDUCTIVAS. - En caso de que su personal cumpla parcial o deficiente con las actividades mencionados en la DESCRIPCION DEL SERVICIO, del presente documento, se le aplicará una deductiva por la cantidad equivalente al 2% antes de I.V.A. del precio unitario cotizado en el rubro de Servicio de Limpieza por elemento. Se aplicará un deductiva, equivalente al 2% (dos por ciento) del importe unitario del insumo entregado de manera parcial o deficiente, por cada día natural de dicho incumplimiento, hasta la entera satisfacción del Administrador del pedido. Se aplicará una deductiva por el retardo del personal que realizará labores de limpieza, equivalente al 2% del monto de lo cotizado en el rubro de Servicio de Limpieza por elemento. La acumulación de dichas deducciones no excederá del importe de la garantía del cumplimiento del pedido, es decir del 20% (veinte por ciento) antes de I.V.A. del importe total del pedido.

DECIMA, PATENTES Y MARCAS. El PRESTADOR DEL SERVICIO será responsable exclusivo de cualquier reclamación derivada del uso o explotación de patentes o marcas de los servicios vendidos al INSTITUTO FONACOT.

DECIMA PRIMERA, MODIFICACIONES AL "PEDIDO". - Solamente en casos justificados, se podrán pactar incrementos de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá incrementar la vigencia o el monto del pedido o la cantidad de los bienes o servicios, siempre que las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y que el precio sea igual al pactado originalmente en el pedido que se modifique.

DECIMA SEGUNDA, RESPONSABILIDAD SOBRE LOS SERVICIOS. - "El Prestador del Servicio" será responsable de los servicios prestados a satisfacción de "El Instituto". Asimismo, "El Prestador del Servicio" será responsable solidario por la negligencia, impericia o dolo en que incurran sus trabajadores en la prestación de los servicios.

DÉCIMA TERCERA. ADMINISTRACIÓN DEL PEDIDO. - El área requirente de "El Instituto" será la responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones del presente "Pedido", a través del servidor público que tenga a bien designar como Administrador del "Pedido", de conformidad a lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA. - "El Instituto", estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación al servicio objeto del presente "Pedido". En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "El Instituto", "El Prestador del Servicio" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "El Instituto", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente "Pedido", que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DECIMA SEXTA, CAUSAS DE RESCISION. Serán causas de rescisión del presente Pedido, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si el PRESTADOR DEL SERVICIO: a) No proporcionar los servicios objeto de este Pedido en la fecha pactada. b) No prestar los servicios de conformidad a lo establecido en el presente Pedido, o sin motivo justificado no acata las indicaciones del INSTITUTO FONACOT, c) Por cualquier causa deja de tener capacidad técnica y los elementos necesarios para proporcionar los servicios adquiridos, d) SI el PRESTADOR DEL SERVICIO cede en forma parcial o total a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente Pedido. e) No da al INSTITUTO FONACOT las facilidades y datos necesarios para la supervisión y verificación de los servicios contratados. f) Se declara en quiebra o suspensión de pagos o le sobreviene una huelga o por cualquier causa análoga, g) En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente Pedido.

DECIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. El incumplimiento del PRESTADOR DEL SERVICIO a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente Pedido, lo hará rescindible sin necesidad de juicio o declaración judicial previos, bastando para ello una notificación por escrito por parte del INSTITUTO FONACOT, contando el PRESTADOR DEL SERVICIO con cinco días hábiles para alegar lo que a su derecho convenga ante el INSTITUTO FONACOT, dicho escrito será evaluado por éste, de cuyo análisis conjuntamente con las causas que motivaron la notificación se dictará la resolución final

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS. Con fundamento en el artículo 46 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, El PRESTADOR DEL SERVICIO no podrá en forma alguna ceder ni transferir en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados de este Pedido, salvo los derechos de cobro, los que solo podrán ser cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorque el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR DEL SERVICIO.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD .-. "El Prestador del Servicio" se obliga a no divulgar la información que le sea proporcionada para cumplir con el objeto de este "Pedido", así como los datos y resultados obtenidos con motivo del mismo, ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio, sin la autorización expresa y por escrito del "Instituto", pues dichos datos y resultados son propiedad de esta última. "El Instituto podrá ejercer en cualquier tiempo, las acciones legales que se deriven de la violación a esta cláusula.

VIGESIMA, RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS, -"El Prestador del Servicio" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este "Pedido", con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, "El Prestador del Servicio" deberá solicitar previamente la conformidad a "El Instituto".

VIGESIMA PRIMERA. TERMINACION ANTICIPADA. EI INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado anticipadamente el Pedido mediante comunicación por escrito con 10 (diez) días hábiles de antelación al PRESTADOR DEL SERVICIO, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaria algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACCT quedando únicamente obligado el INSTITUTO FONACOT a reembolsar al PRESTADOR DEL SERVICIO los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el Pedido correspondiente, lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 54 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.

VIGESIMA SEGUNDA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. - "El Instituto" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Prestador del Servicio" por calidad, defectos y vicios ocultos de los servicios objeto de este "Pedido".

VIGESIMA TERCERA, LEGISLACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. Para cualquier controversia que se suscite en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten, entre otras, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a la normatividad que por el carácter de entidad paraestatal de la Administración Pública Federal del INSTITUTO FONACOT sea aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México; por lo tanto, renuncian expresamente al fuero que pudiera corresponderles, por razón de su domicilio presente

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presenté "Pedido", por 3 tantos por las que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México.

Visto Bueno del Area Técnica: Nombre y Firma

nto Legal: Artículos 116 de la Ley Federal de Trans, y 118 tracción I, de la Ley General de Transparencia y acción IX, de la Ley General de Protección de Datos Pe el Criterio 10/17 emitido non el fortium Mario.

ANEXO I MATERIALES A PROPORCIONAR EN LA REPRESENTACIÓN PLAYA DEL CARMEN

Papel higiénico Jumbo 6 junior Pastilla desodorante 2 WC Toalla interdoblada 6 natural		(cada cuando se	ENTREGA	GA	
igiénico Jumbo desodorante interdoblada		va entregar)		;	
desodorante	5 piezas	mensual	Los días	20	de
interdoblada	2 piezas	mensual	Los días	20	de
	piezas	mensual	Los días	20	de
Bolsa chica negra 24 x 19	19 piezas	mensual	Los días	20	de
gra	19 piezas	mensual		20	de
a 90	15 piezas	mensual	201	20	de
Jabón para manos	l litro	mensual	- 25	20	de
rastos limón	1 litro	mensual	100	20	de
	1 litro	mensual	200	20	o e
	1 kilo	mensual	188	20	de
S	1 litro	mensual	100	20	de
s	1 litro	mensual	11000	20	de
	l litro	mensual	25.0	20 0	9 e
o.	1 litro	mensual	1000	20	de
r multiusos	1 litro	mensual	1	20	de
Brocha 2" 1 p	pieza	mensual	2000	20	de
Sarricida	l litros	mensual	días	20	de
Atomizador ½ litro	pieza	mensual	1000	20 0	de
lanca	pieza	mensual	días	20	de
	pieza	mensual	días	20	de
_	pieza	mensual	días	20	de
L e	pieza	mensual	días	20	de
е	pieza	mensual	días	20 0	de
la 50 x 50	pieza	mensual	días	20	de
_	pieza	mensual	700	20 0	de
_	pieza	mensual	días	20 0	de
Bastón mechudo	l pieza	mensual	días	20 0	de
Gel antibacterial	1 litro	mensual		20 0	de



Charles Allennam Alle